#### PROVINCIA del CHACO



###### Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo

# ***Registro de la Propiedad Inmueble***

Resistencia, 26 de Febrero de 2003.-

**VISTO:**

Las Cesiones de Derechos Hereditarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que Felipe Pedro Villaro afirma que: “la registración de las medidas precautorias sobre anotaciones de cesiones de derechos y acciones hereditarias no es viable: porque jurídicamente no tiene sentido y porque registralmente es superflua o inútil, además de impropia, en función de la naturaleza especifica de la registración”;

Que coincidimos totalmente con la opinión de Villaro, Fernando López de Zavalía y Manuel Adrogué quienes entienden que la publicidad de la cesión de derechos hereditarios se satisface con la publicidad judicial lograda con su presentación en el juicio sucesorio;

Que Eduardo Zannoni entiende que de inscribirse la cesión en algún registro, debería serlo en el Registro Nacional de las Personas, porque la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble diversifica la publicidad en razón de los bienes singulares, que componen la herencia, contrariando el principio de universalidad;

Que en el XII Congreso Nacional de Derecho Registral que se realizó en Potrero de los Funes San Luis en el 2001, en su despacho al tema 1, la mayoría entendió: que la cesión de acciones y derechos hereditarios no incide sobre el estado ni la disponibilidad jurídica de los inmuebles, por lo tanto tiene vocación registral en el marco del artículo 30 inciso b) de la ley 17801. Los registros provinciales que lo anotan, lo hacen como inscripciones especiales desvinculados del Registro de Anotaciones Personales.

Que el Decreto 306/69 nada dice al respecto.

Que conforme al artículo 36 y 37 del Decreto 306/69.

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**D I S P O N E**

1. A partir del 01 de Abril del corriente, NO SE ANOTARAN en este Registro Cesiones de Derechos Hereditarios por los motivos expuestos en los considerandos.
2. Notifíquese, regístrese y hágase saber, cumplido, archívese.

### DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL Nº03/2003.-

IRMA MIRTHA G. GOUSSAL DE ZANAZZO

ABOGADA

DIRECTORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE